

Misión: Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

Asunción, 20 de setiembre de 2024

## DICTAMEN CAC N° 47/2024

Mediante el presente, se emite el dictamen referente al otorgamiento del anticipo financiero, en el marco del proceso a *Licitación Pública Nacional N° 01/2024 "Servicio de digitalización de documentos - plurianual" - ID N° 444.564*, convocado en el marco del proyecto *"Mejoramiento de los entornos de aprendizaje en establecimientos escolares e institutos de formación docente de gestión oficial del Paraguay"*, conforme a los siguientes términos:

### 1- NORMATIVA APLICABLE: -

La Ley N° 7021 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", en su artículo 62.- Pagos y anticipos, establece: ... *"La forma de pago de los contratos podrá contemplar el pago de un anticipo al proveedor, contratista o consultor, que será destinado al financiamiento de los costos en que éste debe incurrir para iniciar la ejecución del contrato..."*

La Ley N° 7228 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024" en su artículo 189 establece *"Las convocantes podrán determinar en las bases de la contratación, la entrega de un anticipo. Al momento de la comunicación del llamado, las convocantes deberán justificar los motivos en los que fundan la inclusión del anticipo."*

*En ningún caso, el anticipo podrá sobrepasar el 20% (veinte por ciento), del valor del contrato y en todos los casos deberá estar amparado con una garantía correspondiente al 100% (cien por ciento) del valor del anticipo..."*

El Decreto N° 2264 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 7021/ del 9 de diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", en su artículo 111 Anticipos. Establece: *En el caso de que la convocante hubiera previsto la entrega de anticipo, deberá determinar en las bases de la contratación el porcentaje y el plazo dentro del cual el proveedor, consultor o contratista, solicitará el pago, así como los documentos que debe presentar para el efecto y la forma de amortización o devolución del anticipo. La determinación se realizará de acuerdo con el procedimiento para la solicitud y el otorgamiento del anticipo que reglamente la DNCP. No podrán realizarse modificaciones contractuales respecto al anticipo."*

La Resolución DNCP N° 4401/2023 «Por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRTACIONES PÚBLICAS"», que en su Artículo 40. Documentaciones, inciso h) establece: *"En los casos en que se disponga la utilización de Anticipo, remitir el dictamen de justificación. Cuando sea otorgado únicamente a MIPYMES se dispondrá su utilización sin la justificación por parte de la Convocante";*

Abog. Laura Sandoval  
Coordinadora  
Coord de Adquisiciones y Contrataciones  
UEPP / MIPYMES

Visión: Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: [uoc.uepp@mec.gov.py](mailto:uoc.uepp@mec.gov.py)

**Misión:** Somos la institución rectora que formula y ejecuta la política educativa permitiendo el desarrollo personal, social, económico y cultural de la población.

## 2- CONSIDERANDO:

*Se considera oportuno otorgar el 20% del monto del contrato en concepto de anticipo. Esta medida no solo fomentará una mayor participación de oferentes, sino que también contribuirá a garantizar la viabilidad financiera de los proveedores para asumir los costos iniciales del llamado.*

*Además, el adelanto del 20% permitirá que se cumplan los plazos establecidos y se eviten demoras que podrían afectar la operatividad de nuestra institución. Esto es particularmente relevante considerando la magnitud de la compra y la necesidad de disponer de los equipos y los servicios en un tiempo oportuno para cumplir con los objetivos del proyecto.*

## 3- CONCLUSIÓN:

Con base en las consideraciones manifestadas, se deduce que otorgar el anticipo a todos los oferentes asegura al Estado mejores condiciones de ejecución, ya que beneficiará tanto al proyecto como al proveedor adjudicado, promoviendo además una competencia más equitativa y asegurando la efectiva ejecución del contrato, en cumplimiento a lo establecido tanto en la Ley de Suministro y Contrataciones Públicas, como en la Ley de Presupuesto General de la Nación.



**LAURA SANDOVAL FERNÁNDEZ**

*Coordinadora*

*Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones*

Elaborado por: Karina Palma

Verificado por: Laura Sandoval

**Visión:** Institución rectora del sistema educativo nacional, transparente, con gestión participativa, eficaz y eficiente.

Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEPP - Gral. Díaz y Hernandarias - Edificio Natura. Tel. N° (595 - 21) 452.380/2. Correo: [uoc.uepp@mec.gov.py](mailto:uoc.uepp@mec.gov.py)